



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, que funge durante el presente receso de ley, recibió para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que dentro del Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal del año 2009, reconsidere la partida relativa al pago de sueldos y demás prestaciones a los jueces, para que se les asigne un incremento porcentual en la percepción salarial, equiparándolo al 70% del salario que perciba un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado**, promovida por los Diputados Norma Cordero González, Raúl de la Garza Gallegos, María Leonor Sarre Navarro, María Guadalupe Soto Reyes y Jorge Alejandro Díaz Casillas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Antecedentes.**

La Iniciativa de mérito fue recibida por esta Diputación Permanente dentro de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario anterior, por lo que, quienes integramos este órgano legislativo, procedimos a analizar la acción legislativa que nos ocupa, a fin de emitir nuestra opinión al respecto.

### **II. Competencia.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, por lo que, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa que tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento, resulta entonces competente este órgano congresional para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

Del análisis efectuado a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, observamos que su objeto se constriñe específicamente a exhortar al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que dentro del Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal del año 2009, reconsidere la partida relativa al pago de sueldos y demás prestaciones a los Jueces, para que se les asigne un incremento porcentual en la percepción salarial equiparándolo al 70% del salario que perciba un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

En su exposición de motivos los promoventes señalan que el Poder Judicial del Estado es el depositario por excelencia de la competencia jurisdiccional, teniendo como atribución, por antonomasia, aplicar las normas generales a casos concretos.

Aluden, que como sucede con los otros órganos de gobierno, el Judicial tiene algunas facultades materialmente administrativas y legislativas que, desde luego, son diferentes a las que justifican su denominación.

La importancia de este Poder, mencionan los autores de la Iniciativa, radica en garantizar el derecho consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los individuos tenemos derecho a una justicia pronta, imparcial y expedita.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Refieren, que conforme lo establecen los artículos 100 y 101 de la Constitución Política del Estado y 2 de la Ley Orgánica, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Menores, en los Juzgados de Paz y en el Jurado Popular, teniendo la potestad de impartir justicia mediante la aplicación de las leyes en lo familiar, civil, penal y de justicia para adolescentes, así como otras que pudiera corresponderle.

En ese tenor, precisan que el Poder Judicial requiere de recursos humanos y materiales para llevar a cabo sus atribuciones, y por ende, de recursos económicos suficientes para solventarlas.

Indican, que el presupuesto asignado al Poder Judicial para el ejercicio del año fiscal 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto LX-658 de fecha 18 de diciembre de 2008, es de \$273,296,000.00.

Así también, señalan que según datos publicados en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el sueldo inferior de un Juez es de \$9,583.00 y el sueldo superior es de \$30,808.00, lo que a su parecer resulta contrastante con los sueldos establecidos para los Magistrados, pues el sueldo inferior de un Magistrado es de \$67,864.00 y el superior es de \$87,748.00 mensuales, más bonos de productividad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En torno a lo anterior, expresan que han transcurrido años de esfuerzo que se tuvieron que emplear para lograr que los Jueces a nivel federal contaran con salarios dignos que les permitieran dedicarse a su trabajo de tiempo completo, sin tener acceso a otra fuente de ingresos, a fin de garantizar su independencia.

En ese sentido, destacan que la importancia del Juez es enorme en un Estado de Derecho, ya que es el gran dirimente de los conflictos entre la sociedad, cuya labor esta siempre sometida al enjuiciamiento de las partes en pugna y acremente criticada por la que no fue favorecida por la sentencia final. Añaden, que el desarrollo de la cultura social hace que la palabra del Juez detenga la venganza privada, el hacerse justicia con procedimientos brutales, ya que el Juez, en una democracia, es el personaje del equilibrio, el equilibrio entre los hombres, y también, para mejor provecho, entre las instituciones.

En base a lo anterior, consideran los iniciadores, que es necesario que a nivel estatal se contemple la posibilidad de que los Jueces de Primera Instancia reciban un incremento en los salarios que perciben para garantizar su independencia, como es el caso de la justicia federal, ya que estiman prioritario fortalecer la impartición de justicia, reconociendo la labor de los juzgadores, mediante el otorgamiento de un salario digno conforme a la responsabilidad de su cargo y desempeño.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

En principio, es de señalarse que los Poderes son autónomos e independientes entre sí en cuanto al ejercicio de su presupuesto, por lo que hacer una exhortación de esta naturaleza al Poder Judicial del Estado por parte del Poder Legislativo local, entraña una acción evidentemente contraria al respeto que debe existir en el ejercicio del Poder Público por parte de los órganos en que éste se sustenta.

Al efecto, cabe poner de relieve que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece, en el primer párrafo del artículo 107, la autonomía presupuestal de que goza el Poder Judicial del Estado, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 107.- El Poder Judicial del Estado goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional. Para garantizar su independencia económica, el presupuesto de egresos del Poder Judicial no podrá ser inferior del 1.3% del total del presupuesto general del Estado previsto para el año fiscal a ejercer, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas, y cuya asignación por concepto de gasto corriente no podrá ser menor al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual inmediato anterior. En caso de que al término del ejercicio existan sumas no erogadas, se enterarán a la Hacienda del Estado.”***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

También, es de tomarse en consideración, que de acuerdo al proyecto resolutivo, el objeto de la Iniciativa en análisis se constriñe al Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal del año 2009 del Poder Judicial del Estado, mismo que a la fecha ya no tiene vigencia.

Sin embargo, cabe dejar asentado que de \$273,296,000.00 que el Poder Judicial del Estado ejercía en el año 2009, actualmente ejerce una cantidad de \$314,196,000.00, lo que implica un considerable incremento, del cual un porcentaje ha sido destinado, precisamente, para elevar las condiciones laborales y económicas de los servidores públicos pertenecientes a dicho órgano jurisdiccional.

Aunado a lo anterior, es de señalarse también, que a la luz de las reformas efectuadas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante el Decreto número LX-1064, expedido por esta Legislatura el 25 de marzo del presente año, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 62 del 26 de mayo del año actual, no es al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al que le corresponde determinar lo conducente con relación al ejercicio del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, sino al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, además de contar también con la facultad de establecer las remuneraciones que corresponden al personal de dicho órgano jurisdiccional, y al efecto es de citarse literalmente lo establecido en las fracciones XIV y XV del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**“ARTÍCULO 122.-** *Son atribuciones del Consejo de la Judicatura:*

. . .

**XIV.-** *Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial, que deberá ser propuesto para su aprobación al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; el proyecto deberá incluir la propuesta de la materia formulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en los términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IV, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado;*

**XV.-** *Establecer remuneración adecuada e irrenunciable al personal del Poder Judicial, excepto a los Magistrados;*

. . .”

Por otra parte, es de señalarse que en el último informe de labores rendido por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se dan a conocer los beneficios económicos asignados al personal del Poder Judicial del Estado, incluyendo a los Jueces, entre los que destacan la renovación del seguro de vida colectivo y el seguro para gastos médicos mayores.

Así también, se prevé la entrega de estímulos económicos como premio a la productividad y al desempeño laboral de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, se encuentran también las aportaciones efectuadas durante el último año al Fondo de Ahorro del Supremo Tribunal de Justicia, las cuales constituyen un beneficio directo para aquellos servidores públicos registrados en el mismo.

Lo anterior, es reflejo del mejoramiento de la situación laboral de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en el que están incluidos precisamente los Jueces.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de estimarse decretar la improcedencia de la acción legislativa que se analiza, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que dentro del Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal del año 2009, reconsidere la partida relativa al pago de sueldos y demás prestaciones a los Jueces, para que se les asigne un incremento porcentual en la percepción salarial, equiparándolo al 70% del salario que perciba un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE  
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.**

**DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO.**

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que dentro del Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal del año 2009, reconsidere la partida relativa al pago de sueldos y demás prestaciones a los Jueces, para que se les asigne un incremento porcentual en la percepción salarial, equiparándolo al 70% del salario que perciba un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.*